

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0605
(02 DE MARZO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20173300021172 de 31 de enero de 2017, la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit. 900.908.250-8, Dirección de notificación: Calle 12 No. 5-33 Of. 202 del municipio de Neiva, Teléfono: 8669826; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, CANAL DE CONDUCCIÓN Y VIADUCTO dentro de las obras de rehabilitación del Distrito de Riego El Recreo (Quebrada La Guandinososa), vereda La Guandinososa, jurisdicción del municipio de Gigante. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra No. 1106 del 22 de diciembre de 2015 celebrado entre el el Departamento del Huila (Secretaria Agricultura y Minería) y el Consorcio Rehabilitación DR para la ejecución proyecto, Diseño del viaducto, Plano localización del sitio y Planos con los detalles de las obras a construir. El día 03 de febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 08 de febrero del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 10 de febrero y radicado CAM 20173300030712 del 11 de febrero de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 12 de febrero de 2017 con radicado CAM 20173300030902 del 13 de febrero de 2017. Constancia de publicación del 14 de febrero de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 15 de febrero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces para LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, CANAL DE CONDUCCIÓN Y VIADUCTO dentro de las obras de rehabilitación del Distrito de Riego El Recreo (Quebrada La Guandinososa), vereda La Guandinososa, jurisdicción del municipio de Gigante.

La obra a realizar consiste en la construcción de una bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante acequia sobre la margen derecha de la quebrada La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Guandinosa, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, canal de sección trapezoidal y rejilla de entrada a cámara de recolección con compuerta deslizante metálica para la evacuación de excesos, compuerta metálica y válvula de control de caudal de entrada a la línea de aducción en tubería de 8 pulgadas de diámetro. Estas obras georeferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá X=840476; Y=755797 a una altura de 1029 m.s.n.m en donde existe ya una obra de captación rudimentaria a reconstruir (FOTOS 1 y 2).

A unos 50 metros adelante de la línea de aducción, se construirá un viaducto se construirá un viaducto colgante sobre el talud de la margen derecha de la quebrada La Guandinosa, georeferenciado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=840460; Y=755848 a una altura de 1020 m.s.n.m con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 8" de diámetro (FOTOS 3 y 4).

Las actividades de construcción de la bocatoma, se realizarán sobre un costado de la margen derecha de la quebrada La Guandinosa, dándole manejo a las aguas derivadas mediante acequia, mediante la desviación por el vertedero de excesos existente que evacuan hacia la misma fuente hídrica, tal forma que permita la excavación manual de para la adecuación de terreno y el retiro del material sobrante para realizar el formateo para la fundición de los muros y cámara de recolección en concreto reforzado según diseños.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que no intervienen directamente el cauce de la quebrada La Guandinosa que permiten desarrollar las actividades de excavación manual implantando las medidas de manejo del caudal para la fundación del muro reforzado y demás medidas de manejo de materiales de excavación, concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación publicación el día 12 de febrero de 2017 con radicado CAM 20173300030902 del 13 de febrero de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit. 900.908.250-8, representado legalmente por la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del Consorcio, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la construcción de una bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante acequia sobre la margen derecha de la quebrada La Guandinoso, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, canal de sección trapezoidal y rejilla de entrada a cámara de recolección con compuerta deslizante metálica para la evacuación de excesos, compuerta metálica y válvula de control de caudal de entrada a la línea de aducción en tubería de 8 pulgadas de diámetro; obra georeferenciada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840476, Y=755797 a una altura de 1029 m.s.n.m; y para la construcción de un viaducto colgante sobre el talud de la margen derecha de la quebrada La Guandinoso, georeferenciado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=840460; Y=755848 a una altura de 1020 m.s.n.m con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 8" de diámetro. Obras a ejecutar dentro del proyecto de rehabilitación del Distrito de Riego El Recreo, vereda La Guandinoso, jurisdicción del municipio de Gigante

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit. 900.908.250- 8, representado legalmente por la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.680 expedida en Bucaramanga, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, permanente para la construcción de una bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante acequia sobre la margen derecha de la Quebrada La Guandinoso, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, canal de sección trapezoidal y rejilla de entrada a cámara de recolección con compuerta deslizante metálica para la evacuación de excesos, compuerta metálica y válvula de control de caudal de entrada a la línea de aducción en tubería de 8 pulgadas de diámetro; obra georeferenciada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840476, Y=755797 a una altura de 1029 m.s.n.m; y para la construcción de un viaducto colgante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

sobre el talud de la margen derecha de la quebrada La Guandinosa, georeferenciado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=840460; Y=755848 a una altura de 1020 m.s.n.m con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 8" de diámetro.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre margen derecha de la Quebrada La Guandinosa, Distrito de Riego El Recreo, Vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante, georeferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X = X=840460; Y=755848 a una altura de 1020 m.s.n.m.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, las zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada La Guandinosa, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **María Carolina Sarmiento Gutiérrez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.680 expedida en Bucaramanga, como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACION DR, con domicilio en la Calle 12 No. 5-33 del municipio de Neiva, con número de contacto 8716826 y celular 316-8781241; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300021172
 EXP DTC 3- 008-2017
 Proyecto: YVPinto.